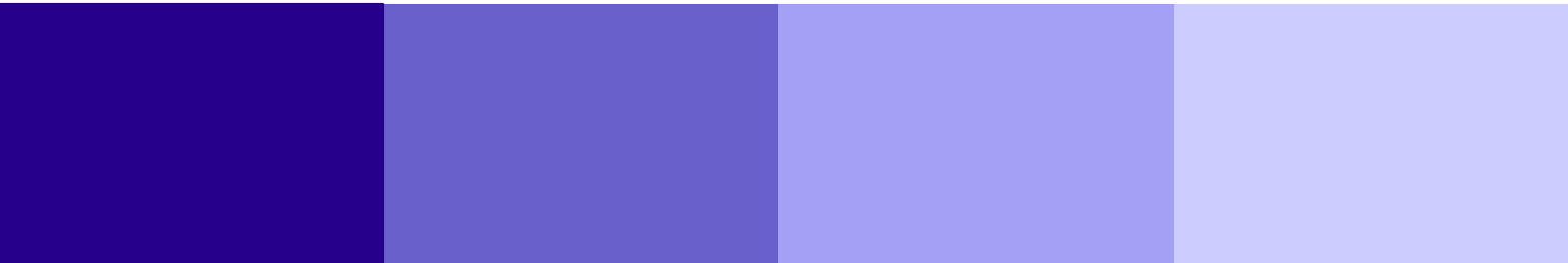


CANAL DE COMUNICACIÓN ÉTICO



1. Introducción

El Grupo PAÑALON considera imprescindible que todos sus empleados conozcan, valoren y respeten las disposiciones contenidas en el Procedimiento de Gestión de Compliance.

PAÑALON alienta y fomenta el uso del Canal de Comunicación Ético poniendo a disposición de sus empleados una herramienta cuyo funcionamiento está incluido en este Procedimiento.

1.1. Objeto

El Canal de Comunicación Ético se crea con el objetivo de poner a disposición de los miembros de PAÑALON, de cualquier tercero con el que PAÑALON tenga relación y de otras partes implicadas, un canal transparente y confidencial, al objeto de que éstos comuniquen cualquier irregularidad, actos indebidos, comportamientos contrarios a la legislación vigente y/o a su normativa interna, de las que hayan tenido conocimiento, o realicen cualquier tipo de consulta sobre el Sistema de Cumplimiento Normativo, y en particular sobre el Procedimiento de Gestión de Compliance, Código de Conducta y resto de normativas internas de PAÑALON.

La gestión del Canal de Comunicación Ético corresponde al Responsable del Sistema interno de información, en adelante Responsable del Sistema, quien ejercerá sus funciones durante la totalidad del procedimiento bajo la perspectiva de los principios de confidencialidad, exhaustividad, respeto y dignidad. Dichos principios van dirigidos a fomentar el uso responsable de esta herramienta, así como a asegurar una gestión transparente, honesta y respetuosa con los derechos de todas y cada una de las personas que realicen una comunicación.

1.2. Ámbito de aplicación

El presente Canal es de aplicación a todas las personas afectadas por el Procedimiento de Gestión de Compliance y Código de Conducta del Grupo PAÑALON, así como a las personas que, aun siendo externas al mismo, comuniquen la existencia de una irregularidad.

1.3. Participantes y partes implicadas

El Canal de Comunicación Ético de PAÑALON es de aplicación a los siguientes sujetos:

- ❖ Empleados
- ❖ Directivos
- ❖ Miembros del Órgano de Administración
- ❖ Cualquier tercero con el que PAÑALON tenga relación (proveedores, clientes, subcontratistas, transportistas)
- ❖ Otras partes implicadas (vecinos, comunidad...)

En cuanto a las partes que participan en este procedimiento son:

- ❖ Informante
- ❖ Persona afectada
- ❖ Responsable del Sistema

La descripción de dichas partes se encuentra en el apartado siguiente (Definiciones).

1.4. Definiciones

❖ Irregularidad

Se considera irregularidad cualquier actuación realizada por parte de una persona relacionada con PAÑALON que genere dudas en la aplicación o interpretación de la legislación, del Código de Conducta, del Procedimiento de Gestión de Compliance, de la normativa interna de PAÑALON, o toda actuación que pueda ocasionar el inicio de un dilema ético. Además, tendrá consideración de irregularidad cualquier incumplimiento del Código Penal que pudiera constituir la comisión de un delito imputable a la persona jurídica (cualquier empresa del Grupo PAÑALON).

❖ Actos indebidos

Son actos ilícitos, injustos y faltos de equidad.

❖ Informante

Toda aquella persona que, en virtud de lo establecido, comunica una irregularidad.

❖ Persona afectada

Toda aquella persona que, en virtud de lo establecido, se le imputa la supuesta comisión de una irregularidad.

❖ Responsable del Sistema interno de información

Es la persona competente para gestionar, investigar y responder a las comunicaciones que se interpongan como consecuencia de la comisión de una irregularidad.

1.5. Responsabilidades

Todas las personas sometidas a la normativa de PAÑALON que lleguen a tener conocimiento de hechos que permitan presumir la existencia de posibles casos de violación del Procedimiento de Gestión de Compliance, de actividades criminales, de infracciones de competencia y de cualquier otra actividad ilegal que vaya en menoscabo de los intereses de PAÑALON, lo comunicará inmediatamente al Responsable del Sistema mediante el Procedimiento del Canal de Comunicación Ético.

Todo incumplimiento que sea comunicado de buena fe será investigado, garantizándose la confidencialidad en todos los casos.

PAÑALON garantiza a las personas que realicen una comunicación de buena fe, así como a las personas que colaboren con la investigación que, en ningún caso, su actuación conllevará represalias por parte de PAÑALON.

Las comunicaciones que resultan ser falsas pueden derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en la legislación vigente, así como en las medidas disciplinarias que la empresa puede aplicar.

1.6. Principios de garantía del Canal de Comunicación Ético

Para que el Canal de Comunicación Ético cumpla con su finalidad y funcione correctamente debe cumplir con una serie de requisitos:

❖ **Confidencialidad**

PAÑALON garantiza la confidencialidad, a lo largo de todo el proceso, sobre la identidad de las personas que estén haciendo uso del Canal de Comunicación Ético y sobre el contenido de las comunicaciones, de tal forma que se proteja la identidad del informante ante el resto de la empresa.

Las partes implicadas en el proceso de Gestión de Incidencias e Irregularidades deben firmar el Acuerdo de Aceptación (Mod01-P30) con la finalidad de reforzar la confidencialidad de la persona que realiza la comunicación (informante), de la persona responsable de haber cometido una irregularidad (persona afectada) y de los hechos que se comunican.

No obstante, dicha confidencialidad no debe ser tan intensa que no permita al Responsable del Sistema la trazabilidad de origen de la comunicación para el caso que sea estrictamente necesario.

❖ **Aportación de pruebas**

Se permitirá y fomentará la aportación de cuantas pruebas sean necesarias y relevantes para la resolución de la infracción contenida en la comunicación, prefiriéndose aquellas que tengan un carácter documental sobre las testificales siempre que esto sea posible.

❖ **No represalias**

Se prohíbe cualquier tipo de represalias, es decir, se prohíbe cualquier sanción laboral o medida disciplinaria impuesta por la empresa y que venga motivada o guarde relación con una previa comunicación del empleado.

Por tanto, se obtenga el resultado que se obtenga de la investigación y de los hechos comunicados, ello no debe repercutir de ninguna forma, directa o indirecta, en el puesto o categoría laboral, proyección profesional, beneficios por objetivos o antigüedad o cualquier otra atención presente o futura que pudiera esperar razonablemente el empleado usuario del Canal de Comunicación Ético.

❖ **Objetividad e Imparcialidad**

Todas las comunicaciones que son realizadas y recibidas por PAÑALON, a través de su Canal de Comunicación Ético, serán gestionadas y tratadas bajo los mismos criterios, con independencia de quién las realice y sobre quién versen, sin establecer diferencias y sin otorgar privilegio alguno en atención a su situación en el organigrama jerárquico del Grupo.

❖ **Anonimato**

El informante tiene la posibilidad de realizar las comunicaciones de forma anónima sin necesidad de facilitar ningún dato que pueda identificarlo.

❖ Buena fe

Se considera que el informante actúa de buena fe cuando:

- La comunicación se realice conforme a las disposiciones del presente documento y se encuentre basada en hechos o indicios de los que razonablemente puedan desprenderse la realización de una conducta ilícita, irregular o delictiva.
- La comunicación se realiza sin ánimo de venganza, de acosar moralmente, de causar un perjuicio laboral o profesional, o de lesionar el honor de la persona afectada.

Se considera que el informante no actúa de buena fe cuando actúa con intención de:

- Venganza
- Perjudicar al Grupo PAÑALON
- Acosar a la persona afectada
- Lesionar su honor
- Perjudicarle laboral, profesional o personalmente
- Cuando la persona afectada es consciente de la falsedad de los hechos
- Cuando el informante actúa con manifiesto desprecio a la verdad

❖ Información:

Se debe proporcionar información a la persona que ha realizado la comunicación de manera precisa y concreta acerca de las decisiones que se han adoptado.

Se establecerán los procedimientos que garanticen la confidencialidad de las comunicaciones presentadas y del resto de informaciones registradas en el sistema de comunicación.

En ningún caso se informará a la persona afectada la identidad del informante.

❖ Comunicación y formación:

PAÑALON debe informar y facilitar la formación a todos los empleados sobre la existencia y la finalidad del Canal de Comunicación Ético. Además, debe informar también sobre el funcionamiento de dicho Canal (forma de presentar la comunicación, los plazos para la resolución, Responsable del Sistema, resolución de las comunicaciones, etc.).

1.7. Principios de defensa de la persona afectada

❖ Igualdad de armas:

Durante toda la duración del procedimiento de investigación y hasta antes de su cierre, la persona afectada debe contar con todos los derechos de defensa posibles. Ello implica que la persona afectada tendrá derecho a aportar todos los medios de prueba de los que disponga, otorgándole el derecho a ser oído por el Responsable del Sistema.

❖ Acceso a la documentación justificativa de los hechos:

Si después de la investigación de la comunicación, queda probado que se ha infringido una de las disposiciones contenidas en el Procedimiento de Gestión de Compliance, la persona afectada tendrá derecho a examinar la documentación incluida en el Informe del Compliance (Mod01-P43), siempre y cuando se mantenga el anonimato del informante.

2. Comunicación de irregularidades

El Canal de Comunicación Ético está disponible tanto para todos los empleados del Grupo PAÑALON, así como para cualquier persona externa que conozca de la existencia de cualquier irregularidad que es contraria a la legislación, al Código de Conducta, al Procedimiento de Gestión de Compliance y a la normativa interna de PAÑALON, en tal caso tendrán la obligación de comunicarlo a través del presente Canal tan pronto como tengan conocimiento del mismo.

PAÑALON, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), acepta las comunicaciones de irregularidades de forma anónima.

Las comunicaciones realizadas generarán un expediente que se registrará e identificará por un número de referencia, garantizándose la investigación de los hechos comunicados.

En todo caso, se garantizará en todo momento la confidencialidad de la comunicación.

2.1. Medios para la comunicación de irregularidades

PAÑALON tiene disponible en su página web (www.panalon.com) los siguientes medios para comunicar una irregularidad:

➤ Formulario Web Canal Ético

A través del formulario web se puede comunicar incidencias indicando, de forma obligatoria, el motivo de la comunicación y la redacción de los hechos y, de forma opcional, sus datos personales o correo electrónico.

Los datos de carácter personal se tratarán de acuerdo con la legislación de protección de datos aplicable y, en particular, conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Protección de Informantes.

➤ Llamada telefónica

A través de la página web de PAÑALON se puede comunicar una irregularidad mediante llamada telefónica, para ello, se deberá indicar un número de teléfono para que el Responsable del Sistema, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del mensaje, pueda contactar y atender personalmente la comunicación.

Previamente se advertirá al informante de que la conversación será documentada mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, informándole en todo momento del tratamiento de sus datos personales de acuerdo a lo que establece el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y, en particular, conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Protección de Informantes.

➤ **Mensaje de voz**

PAÑALON facilita un número de teléfono para la comunicación de irregularidades en formato nota de voz a través de la aplicación de WhatsApp.

629 842 326 

Este número solo recibirá mensajes de voz.

➤ **Reunión telemática**

A través de la página web de PAÑALON se puede concertar una reunión telemática (vía Teams, Zoom, etc.), para ello, se deberá facilitar un correo electrónico para concertar la reunión, y dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del mensaje, el Responsable del Sistema enviará un enlace con el fin de acceder a la reunión.

Se advertirá al informante de que la conversación será documentada mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, informándole en todo momento del tratamiento de sus datos personales de acuerdo a lo que establece el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y, en particular, conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Protección de informantes.

➤ **Reunión presencial**

También, se puede optar por concertar una reunión presencial, para ello, se deberá facilitar un número de teléfono o un correo electrónico, y dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del mensaje, el Responsable del Sistema se pondrá en contacto con el informante para fijar una fecha para la reunión.

La reunión será documentada mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, informando en todo momento del tratamiento de los datos personales de acuerdo a lo que establece el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y, en particular, conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Protección de informantes.

➤ **Correo electrónico:**

Por último, PAÑALON también ha habilitado un correo electrónico para la recepción de comunicaciones de irregularidades, dicho correo es:



compliance@panalon.com

La comunicación a través de estos canales deberá ser realizadas bajo los criterios de veracidad, claridad y completitud, estando prohibida la utilización del Canal de Comunicación Ético para otros fines distintos de los perseguidos y establecidos en el Código de Conducta de PAÑALON.

2.2. Comunicación a través del canal externo de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o a través de las autoridades u órganos autonómicos

Toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

3. Tratamiento de los datos de carácter personal

El Responsable del Sistema, como Responsable del Canal de Comunicación Ético, tratará en todo momento los datos de carácter personal recibidos a través de dicho canal, de forma confidencial, de acuerdo con las finalidades previstas en este procedimiento y de conformidad con la legislación vigente en la materia.

PAÑALON adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El tratamiento de los datos de carácter personal por parte de PAÑALON, derivados de la gestión del Canal de Comunicación Ético, se ajustará en todo momento a las disposiciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las disposiciones en materia de protección de datos vigentes en cada momento.

Los datos del informante, de la persona afectada y de las personas que ayuden en la investigación recabados en las comunicaciones deberán conservarse en el sistema únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar un procedimiento de investigación sobre los hechos comunicados.

Conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, transcurridos 3 meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión del sistema, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada.

PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO CANAL DE COMUNICACIÓN ÉTICO

| COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES | |
|---|---|
| 1º Fase – Recibo comunicación | Plazos |
| Acuse de recibo | 7 días hábiles desde la recepción de la comunicación |
| 2ª Fase – Análisis previo | Plazos |
| Análisis previo de la comunicación | 10 días hábiles desde la recepción de la comunicación |
| 3ª Fase – Comunicación | |
| Comunicación al informante y persona afectada | 10 días hábiles siguientes a la finalización del análisis previo |
| Alegaciones del informante | 10 días hábiles siguientes a la comunicación de inadmisión de la comunicación de la irregularidad |
| Alegaciones de la persona afectada | 10 días hábiles siguientes a la comunicación de admisión de la comunicación de la irregularidad |
| 4ª Fase – Investigación | Plazos |
| Procedimiento de investigación | 1 mes desde la admisión a trámite de la comunicación + ampliación según la complejidad o dimensión de la investigación. |
| 5ª Fase – Resolución | Plazos |
| Resolución de la comunicación | 10 días hábiles desde la emisión del Informe del Compliance + ampliación de 10 días hábiles |
| Alegaciones del informante y persona afectada | 5 días hábiles desde la notificación de la resolución final |